

En Sant Adrià de Besòs, a xxxxxxxx

El Sr. xxxxxxxx, en nombre y representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** (en adelante XXXX), constituida en escritura pública otorgada ante Notario de xxxxxxxxxxxxxxxxx

Inscrita en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Domicilio a efectos del presente contrato:

xxxxxxxxxx

CIF xxxxxxxxxxxxxxxxx

Representación que ostenta en virtud de la escritura de apoderamiento xxxxxxxxxxxxxxxxx

EXPONE, en relación con el procedimiento relativo al **SERVICIO DE UNA AGENCIA DIGITAL PARA LA UNIFICACIÓN DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE BARCELONA ENERGIA** (expediente CTTE739), que **SE COMPROMETE, como adjudicatario del mismo**, a lo siguiente:

1. CONFIDENCIALIDAD

1.1. Confidencialidad

XXXX se obliga y compromete, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo para la prestación de los servicios.

A los efectos de este contrato, tendrá la consideración de "Información Confidencial", toda información revelada o susceptible de ser revelada por TERSA a XXXX, ya sea de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro.

A modo enunciativo pero no limitativo, tendrá especial consideración de Confidencial la Información relativa al negocio, a la estructura jurídica, económica, operativa y comercial de TERSA, a sus proyectos y planes de negocio, planes de promoción y ventas, códigos fuente de programas informáticos, sistemas, técnicas, invenciones, ideas, creatividades, procesos publicitarios y procesos de todo tipo, en cualquier soporte. Asimismo, se entenderá Información Confidencial toda aquella información que resulte de estudios, evaluaciones, auditorías, reuniones, emails y conversaciones de cualquier tipo mantenidas entre las Partes, incluidas las telefónicas, derivados o efectuados al amparo del presente Contrato o los contactos previos al mismo.



XXXXX se compromete a:

- (i) Utilizar la Información Confidencial suministrada con el único propósito de cumplir el Contrato.
- (ii) Utilizar el máximo nivel de diligencia que utilizaría si se tratara de Información Confidencial propia y en todo caso el nivel de diligencia exigible a un ordenado comerciante.

XXXX sólo dará acceso a la Información Confidencial a aquellos trabajadores a su cargo, que requieran dicha información para poder desarrollar las labores establecidas en el presente Contrato, y que, previamente advertidos, habrán aceptado tratar la información de acuerdo con lo aquí establecido.

XXXXX se compromete a no divulgar a ningún tercero directa o indirectamente, total o parcialmente, la Información Confidencial que reciba de TERSA, así como a no usarla para ninguna otra finalidad que no sea el cumplimiento del encargo recibido y muy especialmente se compromete a no usarla en beneficio propio.

La presente obligación de confidencialidad se mantendrá desde la firma del presente Contrato y hasta que transcurra un plazo de cinco (5) años a contar desde la terminación del mismo.

XXXX se obliga a devolver a TERSA cualquier soporte que contenga Información Confidencial. XXXX se abstendrá de guardarse copia de la misma.

La Información Confidencial permanecerá en todo caso propiedad exclusiva de TERSA. Ninguna cláusula del Contrato del presente procedimiento puede interpretarse como una cesión de derechos sobre la misma efectuada por TERSA a XXXX.

1.2 XXXX tiene la obligación de informar a TERSA de cualquier vinculación actual o futura con una empresa eléctrica o ambiental, o a cualquier empresa que pueda resultar competidora a los intereses de TERSA. TERSA se guarda la potestad de vetarla como incompatible con el objeto contractual.

1.3 XXXXX se compromete a comunicar y solicitar previamente a TERSA, cualquier toma de contacto y/o comunicación/entrevista a realizar a medios externos (medios de comunicación, periodistas...) siempre que el objetivo de la misma esté relacionado con grupo TERSA. TERSA se reserva el derecho de su autorización.

1.4 INCUMPLIMIENTO. TERSA establece que, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte de XXXXX, tendrá derecho a percibir como indemnización una cantidad que podrá llegar hasta el 10% del presupuesto establecido en el procedimiento, en función de su gravedad y no siendo sustitutiva por la indemnización de daños y perjuicios que, con motivo del incumplimiento, pudiere corresponder a TERSA.

XXXXXX